



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2527

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 3 de Noviembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 028/MUE/2025

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA CONTADORA PÚBLICA ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

VISTOS. - Los oficios 053/224-11-2024, DGDTUyOP.-0071/26-11-2024, 061/05-12-2024, DGDTUyOP.-0115/26-12-2024, DGPIM/001/2025, DGPIM/026/2025, 01OT/UA/0995/2025, 01OT/UA/0997/2025, 01OT/UA/1737/2025, 01OT/UA/2949/2025, 01OT/UA/3172/2025, 01OT/UA/3400/2025 y 0123/15-07-2025 de 24 y 26 de noviembre, 5 y 26 de diciembre de 2024, 2 y 30 de enero, 28 de febrero, 8 de abril, 11 y 20 de junio, 3 y 15 de julio de 2025, suscritos por el Lic. José Cevastián Yam Poot y el Mtro. Marvin Ismael Chan León, en sus caracteres de Presidente Municipal de Hecelchakán y Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que el Lic. José Cevastián Yam Poot, en su carácter de Presidente Municipal de Hecelchakán, de sus múltiples escritos solicitó que se le otorgue siete bienes muebles para uso exclusivo de personal uniformado y en servicio de la Policía Municipal Preventiva con la finalidad de brindar funciones de Seguridad Pública a esa Municipalidad.
2. Que el Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante oficios 01OT/UA/0995/2025, 01OT/UA/0997/2025, 01OT/UA/1737/2025, 01OT/UA/2949/2025, 01OT/UA/3172/2025 y 01OT/UA/3400/2025 de 28 de febrero, 8 de abril, 11 y 20 de junio, y 3 de julio de 2025, otorgó su anuencia para que los bienes muebles sean otorgados en destino al Municipio de Hecelchakán.
3. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, y se encuentra registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Estado bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:

| ID. | DESCRIPCIÓN | NO. DE FACTURA | VALOR DE ADQUISICIÓN |
|--------|--|----------------|----------------------|
| 119418 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 CON CONVERSIÓN A PATRULLA, MARCA HONDA, MODELO XRE300, CON NÚMERO DE SERIE 9C2ND1214LR600035 | NC3/C326-C327 | \$176,115.00 |
| 134223 | VEHICULO SEDAN NISSAN VERSA SENSE T/M CONVERSION A PATRULLA, MARCA NISSAN, MODELO VERSA SENSE T/M, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE4PL858465 | 273/274 | \$515,968.00 |



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 028/MUE/2025**

| | | | |
|--------|--|---------------------------------------|--------------|
| 120085 | CAMIONETA RANGER XL CREW CAB CONVERSION PATRULLA, MARCA FORD, MODELO RANGER XL CREW CAB, CON NÚMERO DE SERIE AFAHR6CA6LP111136 | NCCAM00000228 4/MCCAM000001 565 | \$497,729.00 |
| 110824 | CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X2 D. CAB. BASE CONVERSION PATRULLA, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX 4X2, CON NÚMERO DE SERIE MR0EX8DD9H0253537 | CUN000004509/ COI000001758 | \$490,500.00 |
| 119123 | CAMIONETA FORD RANGER XL CREW CAB 4X2 CONVERSION PATRULLA, MARCA FORD, MODELO RANGER XL CREW CAB, CON NÚMERO DE SERIE AFAHR6CA4LP109420 | NCCAM00000221 5/MCCAM000001 474 | \$465,229.99 |
| 149468 | VEHICULO PICK UP S10 MAX C/CONVERSIÓN A PATRULLA, MARCA CHEVROLET, MODELO S10 MAX, CON NÚMERO DE SERIE LSFAM3ABXRA079249 | DER66/DER67 | \$840,000.00 |
| 149469 | VEHICULO PICK UP S10 MAX C/CONVERSIÓN A PATRULLA, MARCA CHEVROLET, MODELO S10 MAX, CON NÚMERO DE SERIE LSFAM3AB7RA067995 | DER68/DER69 | \$840,000.00 |

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LVI y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones V, XXXII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 028/MUE/2025**

los acuerdos de destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las entidades de la Administración Pública Municipal.

“ARTÍCULO 12.- *El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:*

I.- Acuerdos de Destino: *Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”*

(...)

SEGUNDO. – Que quien comparece ante esta instancia, es el Lic. José Cevastián Yam Poot, en su carácter de Presidente Municipal de Hecelchakán y acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 19 de fecha 6 de junio de 2024, por lo que se encuentra facultada para representar jurídicamente a dicha Municipalidad, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los artículos 2 y 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

TERCERO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los Municipios diversas funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra, el servicio de la seguridad pública, incluyendo la policía preventiva municipal y el control del tránsito vehicular.

Asimismo, el artículo 21 constitucional establece que:

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México..."

Por lo tanto, los Municipios tienen una competencia directa y obligatoria en materia de seguridad pública, incluyendo la operación de cuerpos de policía preventiva, quienes requieren de medios logísticos y operativos para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

En el caso en concreto, el Municipio de Hecelchakán, asume la obligación de brindar el servicio de seguridad pública por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Así pues, del artículo 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche se infiere la posibilidad de destinar bienes muebles propiedad del Estado a dependencias, o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, siempre que se justifique su uso en la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas.

Bajo ese orden de ideas, es inconcuso que el Municipio de Hecelchakán ha solicitado de manera formal el destino de siete vehículos tipo patrulla, con la finalidad de utilizarlos a través de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de fortalecer sus labores de vigilancia en las localidades de la propia municipalidad, lo cual encuadra perfectamente en los supuestos previstos en la norma reglamentaria.

El Municipio de Hecelchakán por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, es la encargada de gestionar a los habitantes de las colonias populares, unidades habitacionales y fraccionamientos sus

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 028/MUE/2025**

peticiones de necesidades políticas y sociales para encaminarlas a una buena solución, así como mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio, prevenir la comisión de delitos, proteger a las personas en sus propiedades y derechos de acuerdo a la Ley, además le corresponde aprehender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en lo de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio que por razones de la hora, del lugar o de la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el probable responsable se sustraiga a la acción de la justicia, asimismo vigilar y regular la vialidad de peatones, así como ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la Seguridad Pública del Estado y la prevención de los delitos en el Municipio, de igual forma coordinarse con los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado para prestarse auxilio recíprocamente cuando las necesidades del servicio así lo requieran y vigilar el desempeño eficaz de la función de seguridad pública, tal y como establece el artículo 18 fracciones L, LI, LII y LVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán y 5 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y toda vez que los bienes muebles señalados en el Antecedente 3 serán utilizados por el Municipio de Hecelchakán por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, para salvaguardar la integridad de los ciudadanos por parte de la Policía Municipal de Hecelchakán, así como el alcance de estos y de esta forma brindar un mejor servicio a la ciudadanía y visitantes, por lo que resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Hecelchakán a través de la Secretaría del Ayuntamiento, los bienes muebles descritos en el Antecedente 3, para el uso exclusivo del personal uniformado y el servicio de la policía municipal preventiva con la finalidad de brindar funciones de seguridad pública.

TERCERO. - Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Hecelchakán por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, quedan incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO. - Corresponderá al Municipio de Hecelchakán por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

QUINTO. - El Municipio de Hecelchakán remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de las tarjetas de circulación y copias simples de las pólizas de seguros, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

SEXTO. - El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Municipio de Hecelchakán por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, dejare de utilizarlos o necesitarlos, no diera a los bienes muebles el uso previsto o les diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 028/MUE/2025**

de Campeche o en su caso no realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso del vehículo, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega de los bienes muebles a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

SÉPTIMO. – El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones. De igual forma, el Municipio de Hecelchakán, deberá de remitir el informe y la evidencia fotográfica a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, misma que deberá enviar para conocimiento a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche para comprobar las condiciones en las que se encuentran los bienes muebles.

OCTAVO. - La Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Unidad Administrativa, será la encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo por parte del Municipio de Candelaria.

NOVENO. - La entrega material de los bienes muebles que se destinan se realizará mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, que celebren la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche con el Municipio de Hecelchakán, en la que se hará constar las condiciones en la que se hace entrega los bienes muebles descritos en el Antecedente 3.

Por lo que en caso de que el Municipio dejare de utilizarlos o bien le sean requeridos, deberá hacer entrega de los bienes en el mismo estado en que las recibió.

DÉCIMO. – El presente Acuerdo de destino, únicamente confiere al Municipio de Hecelchakán, el derecho para aprovechar los bienes muebles para el uso autorizado, más no transmite la posesión originaria de estos, de modo que no otorga derecho real alguno sobre ellos.

DÉCIMO PRIMERO. – El Municipio de Hecelchakán, deberá de transportar los bienes muebles que por medio de este instrumento jurídico se le destina al lugar que este determine, proporcionando los bienes y recursos necesarios, así como el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen hasta el lugar de la entrega serán a cargo de esa municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO. – La Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Hecelchakán, efectúe la devolución de los bienes muebles, misma que hará del conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. – Los costos que se generen con motivo de la devolución de los bienes muebles al lugar que determine la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, serán por cuenta y a cargo del Municipio de Hecelchakán.

DÉCIMO CUARTO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 028/MUE/2025**

Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Municipio de Hecelchakán, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, para su aplicación y cumplimiento.

DÉCIMO OCTAVO.- La presente resolución administrativa cobrará vigencia a partir de su notificación. Asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO NOVENO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida.

VIGÉSIMA.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Contadora Pública Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado de
Campeche

C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado de
Campeche



En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 24, 25 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del mismo Estado, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la adquisición de tóner y tintas de impresión, en los términos siguientes:

21201.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

| Número de licitación | 1. Costo de registro 2. Venta de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |
|----------------------|--|--------------------------------------|---------------------------|---|
| LP-037-2025 | 1. \$ 678.84 2. \$1,018.26 | 10/11/2025 10:00 horas | 12/11/2025 12:00 horas | 19/11/2025 10:00 horas |
| Partida | Descripción | | | Cantidad |
| 1 | Materiales y útiles de impresión y reproducción para el CEO: Centro Estatal de Oncología de Campeche | | | Lote 7 renglones |
| 2 | Materiales y útiles de impresión y reproducción para el Hospital Comunitario de Champotón "Dr. José E. Nazar Raiden" | | | Lote 11 renglones |

- a) Las bases de la licitación están disponibles para su consulta y/o venta en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 9818119870, extensión 2206, correo electrónico indesaludcamp@gmail.com, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 04070623228 o transferencia electrónica con Clabe Interbancaria 021050040706232284 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- b) La Junta de Aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y de adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp.
- c) Los licitantes, deberán presentar su propuesta de manera presencial.
- d) Las proposiciones serán presentadas en el idioma español.
- e) La moneda que deberá cotizar la proposición será el peso mexicano.
- f) Para efectos del Contrato no aplica el concepto anticipo.
- g) Fecha de entrega: 1 entrega 70% el 30 de noviembre y 2 entrega 30% el 15 de diciembre.
- h) El pago se realizará: El pago será efectuado una vez entregada la totalidad de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, es decir, un solo pago.
- i) La garantía para el sostenimiento de la proposición será mediante póliza expedida por institución afianzadora autorizada o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- j) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- k) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de noviembre de 2025.- **L.E. Rocio Romero Brito**, Directora Administrativa del INDESALUD. - Rúbrica.



Licitación Pública LP-038-2025

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 24, 25 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del mismo Estado, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para el Servicio de Mantenimiento preventivo de equipo médico, en los términos siguientes:

35401.- instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

| Número de licitación | 1. Costo de registro 2. Venta de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |
|----------------------|--|--------------------------------------|---------------------------|---|
| LP-038-2025 | 1. \$ 678.84 2. \$1,018.26 | 10/11/2025 12:00 horas | 12/11/2025 13:30 horas | 19/11/2025 12:00 horas |
| Partida | Descripción | | | Cantidad |
| 1 | Mantenimiento preventivo al cuarto de estimulación sensorial del Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (CEREDI) | | | Servicio |

- a) Las bases de la licitación están disponibles para su consulta y/o venta en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 9818119870, correo electrónico indesaludcamp@gmail.com, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 04070623228 o transferencia electrónica con Clabe Interbancaria 021050040706232284 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- b) La Junta de Aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y de adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp.
- c) Los licitantes, deberán presentar su propuesta de manera presencial.
- d) Las proposiciones serán presentadas en el idioma español.
- e) La moneda que deberá cotizar la proposición será el peso mexicano.
- f) Para efectos del Contrato no aplica el concepto anticipo.
- g) Fecha de entrega: 20 días hábiles posterior al fallo
- h) El pago se realizará: El pago será efectuado una vez entregada la totalidad de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, es decir, un solo pago.
- i) La garantía para el sostenimiento de la proposición será mediante póliza expedida por institución afianzadora autorizada o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- j) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- k) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de noviembre de 2025.- **L.E. Rocio Romero Brito**, Directora Administrativa del INDESALUD.- Rúbrica.